

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Paseo de los Capuchinos, 6 - LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 30 Enero de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 908

Proyecto de Reglamento

por que ha de regirse la «Caja de reserva», de la Asociación de Maestros del partido de León.

Capítulo primero

Artículo 1.º Por la aprobación de este Reglamento se crea una «Caja de reserva», como institución de la Asociación de Maestros del partido de León, cuyo único objeto será mejorar la condición material y moral de los Maestros nacionales en general, y del partido especialmente.

Art. 2.º Los fondos de la Caja, se constituirán: 1.º Con la cuota individual mensual de los asociados del partido, la que por ahora se fija en dos pesetas, sin perjuicio de elevarla o disminuirla, según convenga a los fines de la Asociación, cuando se acuerde en junta general. 2.º Con las multas que pagarán los asociados que sin causa justificada dejen de asistir a las juntas a que se les convoque. Esta multa será de una peseta para los socios residentes fuera de la capital, y de dos para los que desempeñen plaza en la misma. 3.º Y con los donativos que se reciban de cualquier individuo o entidad social.

Art. 3.º Dichos fondos, estarán depositados en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, sumándose los intereses que devenguen al capital impuesto.

Las imposiciones se harán mensualmente y a nombre de la Asociación de Maestros del partido de León, por un «Comité de la Administración», compuesto del Secretario, Tesorero y un miembro de la Junta Directiva, que será elegido en Junta general.

Art. 4.º La recaudación correrá a cargo del señor Habilitado, para lo cual, le será enviada mensualmente por el Secretario, una relación de las altas y bajas habidas durante el mes.

El «Comité de administración» queda obligado a publicar en los periódicos profesionales de la provincia, un estado mensual de la Caja, y a presentar un extracto de cuentas en las juntas generales que la Asociación celebre.

Capítulo II

Aplicación de los fondos

Art. 5.º Los fondos de la «Caja de reserva», se destinan: 1.º A entregar a cada

asociado, por partes iguales, según lo permita el estado financiero de la Caja, en caso de suspensión general de pagos a los Maestros nacionales, cualquiera que sea la causa que lo motive, una cantidad diaria, que se señalará previamente en junta general convocada al efecto. 2.º A satisfacer los gastos de representación originados por socios en comisión que se les confíe, señalándose en concepto de dietas diarias doce pesetas, más el importe del billete de 3.ª clase, si el viaje se efectúa por ferrocarril o en coche; pues en otro caso, se le abonará el importe del alquiler de la caballería o carro, si por precisión tuviese que emplear estos medios de locomoción. 4.º A satisfacer los gastos de propaganda y servicios especiales que se organicen en bien de la clase.

Art. 6.º El «Comité de la administración», que entenderá en los gastos e ingresos, queda autorizado para retirar, sin previo consentimiento de la Directiva, por una sola vez, y con la obligación de dar cuenta por escrito a ésta de su inversión, dentro de los ocho días siguientes al en que obtuvo la cantidad, hasta doscientas cincuenta pesetas, como máximo.

Art. 7.º Para retirar de la Caja cantidades mayores a doscientas cincuenta pesetas, será indispensable la autorización previa de la Junta Directiva.

Capítulo III

Propaganda

Art. 8.º La Asociación de Maestros del partido de León, organizará una activa campaña de propaganda que tenderá a levantar el espíritu de solidaridad de todos los compañeros, preparando a éstos para luchar por las reivindicaciones económicas de la clase, y encaminará sus esfuerzos a que en todos los partidos de la provincia se constituya la «Caja de reserva».

Art. 9.º La propaganda se hará: 1.º Por medio de circulares que dirigirá y redactará un «Comité de propaganda» designado en junta general. 2.º Con propagandistas. Habrá un grupo de ellos, formado por los que voluntariamente se ofrezcan, que serán distribuidos en la forma que el Comité determine. Para ser propagandista, será condición indispensable ser maestro asociado. 3.º Se ajustarán en un todo a los acuerdos de los

asociados, interpretando las instrucciones del Comité, que es el encargado de comunicar órdenes.

Capítulo IV

Del ingreso y derechos de los socios

Art. 10. Una vez constituida la «Caja de reserva» con los Maestros asociados, se concede un plazo de tres meses a los no asociados de este partido para que puedan ingresar como tales, en las mismas condiciones y con iguales derechos que aquéllos.

Pasado este tiempo, para disfrutar de los beneficios a que se refiere el capítulo segundo, artículo 5.º, base primera de este Reglamento, será condición indispensable llevar dos años perteneciendo a esta Asociación.

Los Maestros que procedan de otro partido donde exista «Caja de reserva» y no pertenezcan a ella, quedan comprendidos en el caso anterior.

Art. 11. Los ingresados nuevamente en la carrera y los que procedan de otro partido o provincia donde no haya Caja de reserva, tendrán los mismos derechos que los ya asociados, siempre que soliciten su ingreso dentro de los tres meses, a partir de la toma de posesión.

Art. 12. La Asociación de Maestros del partido de León, tenderá a la Federación provincial de las Cajas de reserva con las que haya fundadas. Establecida la Federación, los asociados que al pasar de un partido donde exista la Caja a otro donde también esté fundada, el Secretario de la primera se encargará de dar la baja en ésta, a la vez que comunicará el ingreso a la Asociación, a la cual va a pertenecer el trasladado.

Si el traslado fuese a otro partido donde no esté establecida la «Caja de reserva», podrá continuar perteneciendo a la anterior, previo el pago de las cuotas, como si no estuviese trasladado, pero nunca tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas entregadas.

Art. 13. Los Maestros que ejerciendo en otro partido o provincia donde no esté constituida esta Caja quieran pertenecer a la de aquí, se atenderán a lo preceptuado en el artículo 11, justificando antes que pertenecen a la Asociación del partido en que sirven, caso de haberla.

Art. 14. El asociado que dejase de abonar las cuotas

correspondientes a tres meses, será dado de baja. Y si algún día desease pertenecer de nuevo a esta Caja, podrá hacerlo, siempre que satisfaga las cuotas atrasadas.

Art. 15. Una vez aprobado este Reglamento en junta general, pasará a formar parte integrante del Reglamento de la Asociación, sujetándose, a su vez, a lo que éste disponga en cuanto a nombramientos de cargos, etc., y por tanto será obligatorio para todos los asociados.

León, a 24 enero de 1920.

Inocencio Muñoz.—Luis F. Conejo Ramos.—Julio Marcos.—Antonio Chachero.—Jerónimo Sarmiento.

Proposición al Congreso

La minoría socialista, ha presentado al Congreso de los diputados, una interesante proposición que comprende 16 bases, en las que se expresan las aspiraciones mínimas del proletariado español sobre organización de la economía nacional. He aquí la que se refiere a la enseñanza, la decimacuarta:

«El Estado creará como medida inmediata 5.000 escuelas primarias, y se irán aumentando en la medida que lo haga posible el número de maestros que salgan de las Normales. Estas escuelas primarias tendrán cantina y ropero escolar, y en casos concretos deberán extender su función a la ayuda económica de la familia de niños necesitados.

La escuela deberá preparar a los alumnos, entre los doce y catorce años, para la vida profesional.

Las escuelas de artes industriales tendrán dotación bastante, a fin de que no carezcan ni del «outillage» necesario para la plena eficacia de las enseñanzas ni del local que han de menester para ello. Todo trabajador que asista a las escuelas de artes industriales, trabajará en su taller las horas menos que representen su ocupación en la escuela, la cual abonará las horas de enseñanza, según la tarifa del taller a que pertenece el alumno.

Los Centros de enseñanza dispondrán de un 20 por 100 de matrículas gratuitas para quienes lo soliciten y pertenezcan a una familia que cuente con un ingreso no superior

a 3.000 pesetas anuales, o con más de cuatro hijos o ingresos no superiores a 5.000 pesetas.

Las Juntas administrativas de los Centros determinarán en qué casos debe, además, prestarse ayuda económica al estudiante.

Las Universidades serán ampliamente dotadas, a fin de que sus bibliotecas y laboratorios proporcionen a todos fáciles medios de investigación.

Las clínicas serán objeto de especial cuidado, para que ofrezcan seguridad a los que hayan de utilizarlas como pacientes y para que cumplan su misión docente.

Se crearán enseñanzas populares de cultura superior o universitaria, cuya organización, horas de enseñanza, etcétera, permitan la asistencia de los obreros.

El mínimo de remuneración para los maestros, deberá ser de 3.000 pesetas, y de 50 el número máximo de niños que estén a su cuidado.»

Asociación provincial DE LEÓN

Sesión de la Junta Directiva del 25 del actual.

En ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que se pida al ministerio del ramo, la rectificación del Escalafón de Maestros de Instrucción primaria, en forma tal, que queden en él bien definidas la situación y condiciones profesionales de todos los que pertenecen al Magisterio nacional, a fin de conocer éstos bien sus derechos en relación con los demás.

Como se ha venido a deducir que la existencia de una Comisión de Escalafones ha sido más bien en daño que en provecho, si es que a ella ha de atribuírse el estado caótico de dicho Escalafón, pedir la supresión de dicha Comisión y en su lugar, poner al frente de este servicio uno o dos empleados de competencia y celo bastantes para llevar al día los trabajos referentes al personal, cambiando al que actualmente lleva el mayor peso de la labor del Escalafón a otro negociado, pues cabe atribuir a su desgracia el no haber acertado debidamente a encauzar los trabajos que a la Comisión se tienen encomendados.

Asimismo elevar juntamente la protesta contra la prohi-

biación de permitir y admitir reclamaciones contra los ascensos concedidos en estos últimos meses de diciembre y enero, cuando de tales reclamaciones pudiera resultar una mejor aplicación del derecho, pues si tienen referencias de que en lo que respecta a esta provincia, algunas reclamaciones no han sido debidamente atendidas cuando se formularon contra el proyecto de Escalafón, o cuando menos estudiadas muy ligeramente, dándose el caso de resolver sobre extremos que no se solicitaban, aparte de otras que pudieran ser muy pertinentes en los momentos actuales.

A dichos efectos, se harán constar en la instancia estos extremos, comprobados con datos o casos particulares en el cuerpo de la misma o en relación adjunta si el número resultara excesivo para tal inclusión.

2.º Interesar de la Sección administrativa de primera enseñanza el que se normalice la formación y publicación de los escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo para tenerlo al día y facilitar el cumplimiento de los acuerdos de las Asociaciones y excelentísima Diputación, así como satisfacer de los haberes a los Maestros interesados.

3.º Manifestar el desagrado con que ha visto el que la Asociación nacional se inhibiera sobre la cuestión de los derechos limitados de los Maestros, e insistir sobre ello a fin de que se estudie el mejor medio de armonizar los intereses de todos en la desaparición de esa nota a quienes todavía afecta.

4.º Recomendar el estudio del proyecto de propaganda, previsión, etc., tratado en la Asociación de León, para lo cual se publicará en el periódico profesional DISTRITO UNIVERSITARIO de esta capital, a fin de que en consecuencia pueda resolverse en momento oportuno.

5.º Comunicar a la Asociación de Sahagún la conveniencia de que abone los gastos del representante D. Rafael Castrillo en su asistencia a la Asamblea de Madrid en fines de noviembre y primeros de diciembre últimos.

6.º Pedir, mediante la Asociación nacional, la reducción o supresión del impuesto de utilidades al Magisterio en tanto no sea equiparado a los demás cuerpos de funcionarios del Estado.

7.º E insistir en que se haga efectiva la escala de sueldos votada en la Asamblea de noviembre y diciembre últimos, no siendo reparo para solicitarlo el anuncio publicado de que no se admitirán aumentos en los proyectos de Presupuestos presentados a las Cortes, toda vez que éstas no han

respetado tal restricción y han acordado aumentar el sueldo a algunos funcionarios y se tienen indicios de que no ha de ser un caso único; además, teniendo en cuenta que al Magisterio le falta mucho para llegar y para pedir la equiparación a los demás funcionarios públicos del Estado.

Terminada la sesión de la mañana, la Junta Directiva en pleno, fué a visitar al Sr. Delegado regio provincial, no pudiendo saludarlo por no hallarlo en su domicilio.

OFICIAL

Corrida de escalas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ascensos en el Magisterio público primario y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, el Sr. D. S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se adjudique el sueldo de 5.000 pesetas, abonándose la diferencia desde el de 3.500 que hoy disfruta el interesado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del Presupuesto, hasta tanto se produzca vacante a 5.000 a D. Joaquín Respino Navarro, por ser director de la Escuela graduada del grupo «Da Guardas» de La Coruña, con los efectos económicos a partir del día 7 del actual en que por Real orden se acordó el cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre último, asignándole el lugar del Escalafón inmediato posterior al que ocupa el número 9, Sr. Márquez Valero, por ser el correspondiente a la antigüedad de 1.º de enero de 1911, en 3.000 pesetas, que otorga la citada Sentencia al Sr. Respino, por el hecho de ser Director de aquella graduada y además la gratificación por residencia, de 350 pesetas, todo ello acatando y cumpliendo, con lógica ineludible derivación, lo ordenado por el Tribunal Supremo en su precitada Sentencia de 30 de octubre último, en relación con su otro Sentencia de 6 de octubre de 1915 y a tenor de la Real orden, también mencionada, de 7 del corriente.

2.º Que ascienda a 4.500 pesetas, en corrida de escala, cubriendo el sueldo vacante desde diciembre último, por jubilación del señor Gozalvo Casanova, número 71 del Escalafón, D. Fernando Sancho Dueza, número general antiguo 169; a 4.000 pesetas, en la resulta anterior, D. Aurelio Villar, número antiguo 240; a 3.500, en la resulta anterior, don Lorenzo Jou y Olió, número general 440; a 3.000, en la resulta anterior, don Marcos San Román, número general 868; a 2.500, en la resulta anterior, D. Indalecio Záforas, número general 1.818, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Torcuato Peral, número general 6.442, acreditándose a todos ellos la antigüedad económica del día 1.º del corriente mes de enero.

3.º Que ascienda a 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Alvarez Aguilera, número 191, baja en noviembre último, don Mariano Amo Ramos, ex Inspector de Primera Enseñanza, ingresado por asimilación en el último concurso general de traslado, el cual pasa a dicho sueldo con los efectos determinados en la Real orden de 20 de octubre último y en cumplimiento de la mis-

ma; a 5.500, en la vacante del señor Amo, D. Angel Lletjos, número general 438; a 3.000, en la resulta anterior, D. Feliciano Satué, número general 864; a 2.500, en la resulta anterior, D. Rafael García Izquierdo, número general 6.431, con los efectos económicos, excepto los ya establecidos para el Sr. Amo de 1.º de diciembre último, formando a tal fin las oportunas nóminas adicionales las Secciones provinciales administrativas correspondientes.

4.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo del señor Martín, número 427, vacante en noviembre último, D. Juan Grau, número general 439; a 3.000, D. Marcelo San Esteban, número general 865; a 2.500, D. Manuel Roca, número 1.812, y a 2.000, D. José Riart, número 6.432, acreditándose a todos ellos la antigüedad económica desde 1.º de diciembre último.

5.º Que se adjudique el sueldo de 3.500 pesetas, vacante en diciembre último, por jubilación del Sr. Soler Reverter, a D. Balbino García Lombardero, como Director de la Escuela graduada de El Arenal de Vigo, Pontevedra, con los efectos económicos del día 7 de mayo de 1919, en el que por Real orden se acordó el cumplimiento de la Sentencia de 10 de marzo del mismo, asignándole en el Escalafón el lugar inferior inmediato al que ocupa D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, con arreglo a la antigüedad de 1.º de enero de 1911, en 2.000 pesetas que le concede la citada Sentencia, además de la remuneración por residencia, cumpliéndose en sus propios términos la precitada Sentencia y la antes dicha de fecha 30 de octubre, recaída en pleito idéntico.

6.º Que ascienda a 3.000 pesetas, cubriendo la resulta del señor García Lombardero, D. Eustasio Corrales Aguilera, número 869; a 2.500 pesetas, en la resulta anterior, D. Francisco Muñoz, número 1.819, y a 2.000 pesetas, D. Venancio Fontán, número general 6.443, contándose a todos la antigüedad económica desde el primer del corriente mes, que es el arrastre que corresponde a la baja del Sr. Soler Reverter.

7.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en diciembre del Sr. Martínez Rubio, número 425, D. Julio Leyva, número general 441; a 3.000, D. Vicente Pérez Gaxaña, número 870; a 2.500, don Luis Casado, número 1.821; y a 2.000, don José Pérez Díaz, número 6.445, con la antigüedad económica del día 1.º del mes actual.

8.º Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en septiembre de los señores Gimér, número 655; Molina González, 640, y Orts, 4404, de oposición restringida que, como el anterior, figura ascendido a 3.000 pesetas en la orden de 26 de octubre último, «Boletín Oficial», número 89, que han debido tener en cuenta los jefes de las secciones provinciales de Madrid y Murcia al cursar los partes de bajas, los siguientes Maestros: D. José Carretero, número general 860; D. Pablo G. Moscardó, número 861, y D. Sebastián García Jiménez, 862; a 2.500, don Juan M. Bernardo Martín, número general 1.799; D. Angel Cuadrado, 1.801, y D. José Abella, número general 1.802, y a 2.000, en las tres anteriores resultas, D. Federico Huertas Martín, número general 6.417; D. Alfredo Donado, 6.418; y D. Manuel Ortega, 6.419, acreditándose a todos los efectos econó-

micos desde el 1.º de octubre último.

9.º Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escala, cubriendo la vacante del señor Santos Sayagués, número 924, mejorando de puesto, baja en octubre último, D. Ezequiel Tortajada, número general 863; a 2.500, D. Bernardo Fuentes, número general 1.806, y a 2.000, D. Demetrio Más, número general 6.424, contándose la antigüedad económica desde 1.º de noviembre último.

11.º Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en noviembre del Sr. Campillo, número 561, D. Víctor Arellano, número 866; a 2.500, don Francisco Roper, número 1.813, y a 2.000, D. Manuel Muñiz, número 6.434, con la antigüedad económica a todos, de 1.º de diciembre último.

11.º Que se adjudique los sueldos de 3.000 pesetas, vacantes en diciembre último, de los señores Romero y Morzal, números 501 y 784, respectivamente, a D. Francisco Carrión Marqués y D. Melchor B. Fernández Castiñares, por ser directores de las Escuelas graduadas de Abarán (Murcia) y Puenteareas (Pontevedra), con los mismos efectos económicos determinados en el apartado 5.º y por virtud de las propias Sentencias de 10 de marzo y de 30 de octubre de 1919 y que, con arreglo a la antigüedad de 1.º de enero de 1911, en 1.500 pesetas que les otorga el Tribunal Supremo, figuran en el Escalafón en los dos puestos correlativos, inferiores inmediatos al que hoy ocupa el Sr. Vázquez Sells.

12.º Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en diciembre, de los señores Nacher, número 786, y García López, número 845; D. José Pareja, número 875; a 2.500, D. José Marcos, número general 1.822, y D. Pedro Albalá, 1.823, y a 2.000 pesetas, don Isaac Doniz, número general 6.447 y D. Dionisio V. Gutiérrez, 6.448, acreditándose a los interesados los efectos económicos a partir del día 1.º de enero corriente.

13.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en septiembre, de los señores Luque, número 1.048; Izquierdo, 1.063, y Gascó, 1.475, D. Adolfo Segura, número general 1.803; don Pedro Armengol, 1.804, y D. Tomás Balaguer, 1.805, y a 2.000, D. Teodosio Méndez, número general 6.420; D. Julián L. Gómez de Agüero, 6.421, y D. Felipe Pérez Garrido, 6.422, con la antigüedad económica de 1.º de octubre último.

14.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, de los señores Albira, número 873; G. Castilla, 1.133; Medina, 1.187, y Penalbo, 1.269, don Fernando G. Cazaña, número general 1.807; D. Manuel Palomino, 1.808; D. José M. Sánchez, 1.809, y D. Anastasio Navarro, 1.810; y a 2.000, en las cuatro resultas anteriores, D. César Gómez Romo, número general 6.425; D. Castó Montero, número 6.426; D. Modesto Carretero Barragán, 6.427, y don José Cervilla, 6.428, acreditándose los efectos económicos desde 1.º de noviembre último.

15.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en noviembre de los Sres. Barceló, núm. 1.136; Mendía, 1.362, y Marañón, 1.439; D. Ramón Bahón, número general 1.815; D. Lorenzo García Izquierdo, 1.816, y D. Isidoro García Alonso, 1.817, y a

2.000 pesetas, D. Juan Gallego, número 6.435; D. Domingo Alvarez Vázquez, 6.436, y D. José Rodríguez Arias, número general 6.437, contándosele la antigüedad económica desde el 1.º de diciembre último.

16.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en diciembre, de los Sres. Garrido, número 999; Soler, 1.550; Ribera, 1.498, y Fulladosa, 1.507, D. Agustín Sánchez Hernández, número general 1.826; D. Marcelo Samará, 1.827; D. Casimiro M. Fúster, 1.828, y D. Joaquín Puig, 1.829, y a 2.000 pesetas, D. José Santos, número general 6.451; D. Miguel M. Canals, 6.452; D. Manuel M. Ferreirós, 6.453, y D. José M. Contreras, núm. 6.454, acreditándose los efectos económicos desde el día 1.º del corriente.

17.º Que asciendan en corrida de escalas, a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en septiembre último, de los señores Torre, núm. 2.124 y Martín Pérez, 2.800, D. Valeriano Gutiérrez Ortega, reingresado, núm. general 2.553, y D. Gregorio García y García, núm. 6.423, con la antigüedad económica de 1.º de octubre último.

18.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, de los Sres. Tamarillas, núm. 1.915, y Muñiz, núm. 2.667, D. Mariano M. Ayllón, número general 6.429, y D. José Fontán, núm. 6.430, con la antigüedad económica de 1.º de noviembre último.

19.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en noviembre, de los Sres. Gómez, número 2.137; Cuesta, 2.998, y Veiga, 5.817, D. Leopoldo Hoyos González, reingresado el 10 de noviembre, núm. general 4.868; don Antonio Peiró Villanueva, número 6.440, y D. Bonifacio Ortega, núm. 6.441, con la antigüedad económica de 1.º de diciembre.

20.º Que asciendan a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en diciembre de los Sres. Abelló, número 2.865; Ferrer, 6.029, y Escudero, 5.160, D. Nicolás Viana, número 6.449; D. Eduardo Talamantes, 6.450; D. Delmito Fernández, núm. general 6.455, y D. José Garrido, 6.456, con la antigüedad económica del día 1.º del corriente mes.

21.º Que la antigüedad, a los fines del Escalafón, para los maestros que figuran ascendidos en los apartados anteriores, corresponda exactamente a la económica que en cada caso se señala, exceptuando a los maestros que asciendan a 2.000 pesetas y que tendrán la antigüedad en el Escalafón de 1.º de agosto último, y la del Sr. Amo Ramos, también de 1.º de agosto, en cumplimiento de la Real orden de 29 de octubre, que mejoró su sueldo como Inspector de Primera enseñanza.

22.º Que se tenga por corregidos los siguientes errores de imprenta observados en la Orden de 18 de noviembre, «Boletín Oficial» número 96:

Donde dice, del 3.412 al 3.420, debe decir: «el 3.420», ya que los anteriores a este último número, o sean desde el 3.401 al 3.419, todos inclusive, figuran ya ascendidos, y advirtiendo que el puesto que corresponde a D. Timoteo Rovira, a reserva de la clasificación general ulterior, es el 3.410 bis.

Donde dice, del 4.592 al 4.598, debe decir: «del 4.582 al 4.588», ascendiendo los diez y siete ma-

NOTICIAS

En virtud de concursillo, ha sido nombrado maestro propietario de la escuela nacional de Voznuevo, D. Justo Arias González.

Se devolvió informada instancia de D. Máximo González, maestro de Castrillo de San Pelayo, solicitando la excedencia de su cargo.

Se cursó a la Dirección general expediente de D. Fermín Rubio, maestro de Llamas de la Rivera, solicitando por derecho de consorte la escuela de Mataluenga.

Ha subido al Cielo a los veinticinco meses de edad, el niño Agustín Fernández del Cueto, hijo de D. Eugenio y doña Felicitas, secretario de Ayuntamiento y maestra de Primera enseñanza, de Carucedo y Portela de Aguiar, respectivamente.

Acompañamos en tan sensible pérdida a los padres y familia del finado.

Fueron remitidas a la Dirección general instancias de don Alejo Fernández y D. Valentín Barriales, solicitando autorización para figurar en las listas de interinos de esta provincia.

Se envió a la *Gaceta de Madrid*, anuncio incluyendo en las listas de interinos de esta provincia a D. Angel Silván Hernández con el número 55 bis del grupo B.

A la Dirección general se elevó instancia de doña María de la Huerga solicitando el ascenso a 2.000 pesetas.

Para informe de la Alcaldía de Boca de Huérgano se envió instancia de D. Francisco Presa, reclamando alquileres que le adeudan como maestro de Villafraa.

Se ha remitido a Madrid el expediente gubernativo seguido contra el maestro de Valmartino.

Se encarece a la Alcaldía de Cuadros que ponga en debidas condiciones el local-escuela y la casa habitación del maestro.

Oposiciones a Escuelas

Preparación completa, para la próxima convocatoria, por competente profesorado.

PLATERIAS, 8, 3.º

A las Alcaldías de La Ercina y Vegamián se ordenó que renueven el arriendo de la casa habitación de los maestros de Yugueros y de Campillo, respectivamente.

Ha sido nombrada sustituta de la escuela nacional de La Ercina, doña Lucía García García.

Imp. Moderna, de Alvarez Chamero y C.ª Cervantes, 5.ª - León.

correspondiente a un trimestre del año 1919. También creemos que muy en breve se hará efectivo el pago de la gratificación correspondiente al mes de diciembre de 1918, puesto que la Comisión encargada de dictaminar este crédito, se reunió días pasados en el Congreso. — *El secretario*, C. Morillo.

A los Maestros postergados en los últimos ascensos injustamente

Compañeros: Otra vez la iniquidad ha vuelto a pisotear nuestros legítimos y sagrados derechos.

Desconocedores en absoluto, quienes por obligación debieran de saberlo, del respeto que a lo estatuido debe de tenerse, nuevamente nos atropellan.

Contra proceder tan incalificable, a más de la protesta más enérgica, debemos hacer comprender que no impunemente se nos ultraja.

Hay que ponerse en comunicación con D. Luis López Múgica, Maestro de la Graduada de niños del Instituto, Bilbao, y enviarle la cuota de 10 pesetas para entablar el correspondiente recurso, juntamente con el oficio de adhesión, y la alzada ante el ministro, del Decreto marginal en que se desestiman nuestras peticiones, cuyo modelo se publicó en el número anterior de *El Distrito* y sobre todo poner de manifiesto que sólo tiene la culpa un funcionario de la Dirección, inepto y soberbio, que pretende ser nada menos que infalible.

Os saluda afectuosamente vuestro compañero

FRANCISCO ALONSO

Campo y Santibáñez, enero de 1920.

Asociación de Maestros del partido de Sahagún

Compañeros: En el mes de noviembre próximo pasado, se mandó a todos los maestros asociados de este partido, una circular llamando la atención sobre el punto tan debatido de asociación, y junto con la misma un documento a firmar para que conste el que desee ser socio.

Como quiera que han transcurrido más de dos meses, sin que muchos se hayan dignado devolver la contestación, ni se presentaron en la reunión que tuvo lugar el 27 del pasado diciembre; ruego a todo los que no han remitido el expresado documento, lo hagan antes del 15 de febrero próximo, pues de no hacerlo así, se les tendrá como no asociados y para nada podrán contar con la Asociación, tanto del partido, como provincial.

Es de perentoria necesidad deslindar los campos y saber quiénes quieren la unión y quiénes no.

Os saluda vuestro compañero y presidente

MARCELINO RODRÍGUEZ

Codornillos, enero de 1920.

Imp. Moderna, de Alvarez Chamero y C.ª Cervantes, 5.ª - León.

tros comprendidos entre dichos números.

El número general 6.181 sólo debe figurar una sola vez en la última parte del párrafo primero

Por último, la antigüedad económica que corresponde al maestro D. Manuel Collado Minguéz número general 3.411 y que figura incluído entre los números 3.401 a 3.419, es la correspondiente a 1.º de noviembre, ya que reingresó en la enseñanza el día 16 de octubre último.

23. Que vistos los partes oficiales de las Secciones administrativas correspondientes, se declaren sin valor ni efecto los ascensos de los siguientes maestros que figuran en la repetida Orden de 18 de noviembre: D. José Cestas Hermida, por tener derechos limitados; D. Dositoeo Fragas, número 3.799, porque la plenitud la obtuvo en oposiciones restringidas de 1917; D. Antonio G. Medina, número 3.224 y D. Miguel Catalá, 3.543, por ser bajas anteriores a la ley; D. Salvador Manjón, 3.809, por tener derechos limitados; D. Antonio Viñas, 3.882, por estar ya ascendido; D. Francisco Carrión, 3.885, D. Emilio Molina, 4.719 y D. Zacarías Casado, 4.929, por estar sustituidos; D. Ignacio Salazar, 5.074, D. Isidro Naverán, 5.166, D. José M. Fernández, 5.223, D. Vicente Aparicio, 5.263, D. Celestino González, 5.590, D. Julio Ros, 5.520, D. Fermín Rodríguez, 5.846, D. Juan José Miguel, 6.260, D. Eugenio Rodríguez Galindo, 6.714, D. Lorenzo Cassi, 6.878 y D. Froilán Vigo, 6.989, por tener derechos limitados; y por último, D. Teodoro Prieto, 6.579, y don Leonardo García, 7.178, por ser bajas anteriores a la ley.

24. Que ascendan con antigüedad de 1.º de agosto último, enbriendo el cupo legal de plaza, los siguientes maestros: don Juan Mugañal y Tarragó, número general, 437, a 3.500 pesetas de sueldo; don Enrique Fernández Cantero, número 858, y don José Moreno Martín, número 859, a 3.000 pesetas; don Pedro Beeh Lanzo, número 1.797, y don Arturo Roig Luna, número 1.798, a 2.500 pesetas; don Pedro Jesús Santa García, de oposición, a 825 pesetas, reingresado el 1.º de septiembre; don Antonio Portela Expósito, número 3.398; don Ignacio Berrendo, número 3.515; don Felipe Martínez López, número 3.531; don Francisco Martínez Benedito, número 3.540; don Vicente Casanova, número 3.564; don Ramón Yusta Casillas, número 3.574; don José Palomares, número 3.659; don Felipe Alvarez Alonso, número 3.662; don Manuel Paredes, número 3.664; don José Velasco, número 3.704; don Florencio Santos, número 3.733; don José Antonio Vázquez, número 3.747; don Manuel Sánchez, número 3.756; don Juan Sánchez Jiménez, número 3.887; don Gabriel Vega, número 4.103; don Máximo Uriz, número 4.315; don Angel Redondo, número 4.391; don César Rodríguez del Río, número 4.460; don Andrés Matesanz, número 4.599; don Eugenio Lebrero, número 5.127; don Pedro Ponce, número 5.206; don Salvador Puch, número 5.207; don José María González Ponte, número 5.246; don Rafael Riera, número 5.291; don Pedro Muñoz Molleja, número 5.307; don Escolástico Soto, número 5.309; don Ricardo del Amo, número 5.389; don Modesto Gallego, número 5.422; don Maximino Fontela, número 5.430; don Emmanuel J. Barrell, número 5.609; don José Conte, número 5.634; don Serafín Oliver, número 5.636; don Benito Pascual García, número 5.640; don Vicente Hermógenes Pérez, número 5.647; don Pablo Ruiz

Martínez, número 5.662 bis; don Mariano Jálvez, número 6.188; don Fidel Mainar, número 6.565; don Leandro Niño Fernández, número 6.728; don Buenaventura Izal, número 6.863; don Angel Robledo, número 6.913; don Matías Mena Zamora, número 7.044; don Pedro Martorel, número 7.176; don José de Frutos, número 7.180; don Domingo Revuelta, número 7.190; don Tomás Pérez Borja, número 7.235; don Santos Arca Castañeda, número 7.267; don José A. García Ruiz, número 7.279; don Zacarías Rodríguez Villanor, número 7.290; don Leandro Martín Martín, número 7.390; don Pedro García Barruelo, número 7.637; don Manuel Jesús Caamaño, número 7.733; don José González Varela, número 7.799; don Juan Trillo, número 7.783; don Luis Revoiras, número 7.821; don Francisco Jiménez Renelo, número 7.378; don Blas Cervera García, número 7.955; don Gregorio Federico Manzanero, don Claudio Brotons, don Francisco Feijóo, don Roque Monescillo, don Enrique Guerrero, número 8.115; don Juan Sánchez Garrido, número 8.133; don Miguel Cruz Anevas, número 8.154; don Ricardo García Jiménez, don Julián Bueno Arimadas; don Evelio Díez García, don Jacobo Rodríguez López, don Paulino Fernández Sánchez, don Adolfo Martín García, don Servando Crespo Nieto, don Andrés Hernández Vicente, don Juan Soler Tamarit, don Gregorio Sosa Roze, don Daniel Beira Estrada, don Rafael Romero Mascaraque, omitidos los últimos en el Escalafón a 2.000 pesetas de sueldo por haber acreditado su mejor derecho que en su día hicieron valer, completado el cupo de 4.052 plazas.

25. Que se ratifique el sentido y alcance del apartado 3.º de la Orden de 9 de diciembre último, «Gaceta» del 14, «Boletín Oficial» número 101, dada la imposibilidad material que subsiste de ascender a 2.000 pesetas a todos los Maestros que interesan dicho sueldo, sin tener en cuenta que asiste hoy mejor derecho a los que dentro del plazo reglamentario reclamaron justificadamente contra el Escalafón provisional de 1.000 pesetas, cuyas reclamaciones son el origen y el fundamento de la Real orden de 16 de diciembre de 1918.

26. Que sin perjuicio de lo dicho se clasifique a los Maestros escalafonados en 1.º de enero de 1917, ya ascendidos, o que ascendan a 2.000 pesetas, con la misma antigüedad y guardando el orden correspondiente a su procedencia de ingreso y a la forma y fecha en que lograron la plenitud de sus derechos y que a este fin y en plazo breve remitan relaciones detalladas los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de enero de 1920.—RIBAS.—(«Gaceta» 19 enero).

Asociación nacional del Magisterio primario

Las gestiones que se vienen realizando en pro de las mejoras económicas del Magisterio se siguen sin interrupción, habiendo recibido buenas palabras en el sentido de atender nuestras pretensiones, en cuanto sea posible.

Según nos comunican en el Negociado correspondiente, se están haciendo trabajos encaminados a facilitar el pago de la gratificación de adultos para los meses próximos de febrero y marzo. En cuanto al material de estas clases, creemos que en breve se pagará la cantidad

Para Cuentos, Camisas, Corbata, Paragua, Tirantes, Ligas y Articulos de regalo

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO, Cervantes, 1

Productos PEPLÉ, de venta en esta Casa

GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santuano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCENA

Sastrería Inglesa

COND LUNA, 11

Confección y economía

en toda clase de prendas

IMPRESA MODERNA

DE

ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.

Trabajos comerciales : Impresión de obras, folletos y revistas : Cartelería artística : Libros rayados para Montes, Minas, etc. : Tarifas : Catálogos : Recibos : Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CARDILES, 5. LEÓN TALLERES: CERVANTES, 3

ISIDORO SACRISTAN

SASTRE

Reina Victoria, 3, pral.

LEON

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo



DISPONIBLE

IMPRESA

de

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8

LEON

Las Guías para la libre circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en esta imprenta